



## RESOLUCIÓN NÚMERO **0705** DE 02 de abril de 2025

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones del Municipio de Coveñas - Sucre de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

### EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

### CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público evidenció problemáticas por parte del Municipio de Coveñas - Sucre en la administración de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones mediante la identificación de los Eventos de Riesgo 9.4, 9.9, 9.10, 9.13 y 9.18 de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008 y sustentados en la información suministrada por el "*Informe de resultados de la actuación especial del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional - MEN – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre), vigencias 2014 – 2015*" elaborado por la Contraloría General de la República, el cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 2681 del 1 de septiembre de 2016 por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Coveñas - Sucre, el cual fue adoptado por el Municipio a través del Decreto No. 145 del 9 de noviembre de 2016 y aprobado por esta Dirección mediante Resolución No. 4554 del 21 de diciembre de 2016.
- E. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3. y 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, en armonía con el Decreto 791 de 2009, la Resolución 794 de 2009 y la Resolución 4554 del 21 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, establecen que ésta acompañará la ejecución y de las medidas preventivas y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en las cuales determinará la procedencia de levantamiento de las medidas preventivas, su reformulación o extensión o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.
- F. Que frente a lo antes descrito y en desarrollo del seguimiento a la ejecución de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Coveñas - Sucre mediante Decreto No. 145 del 9 de



## Hacienda

noviembre de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Entidad generando los respectivos informes. En la evaluación se determinó que la Entidad Territorial presentó el cumplimiento de siete (7) actividades y el incumplimiento de siete (7) actividades para un total de catorce actividades (14) propuestas en el Plan de Desempeño, lo que significó un incumplimiento de 50 %.

- G. Que en observancia de lo señalado, la Dirección General de Apoyo Fiscal determinó la procedencia de reformular y extender la vigencia de la Medida Preventiva por lo cual expidió la Resolución No. 030 del 10 de enero de 2018 que ordena la reformulación y extensión de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, la cual fue adoptada por el Municipio mediante el Decreto No. 021 del 15 de marzo de 2018 y aprobada por la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante Resolución No. 1122 del 24 de abril de 2018.
- H. Que en desarrollo del seguimiento a la ejecución de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado al realizar el análisis al cumplimiento de este se verificó que de las diecisiete (17) actividades planteadas doce (12) se cumplieron, por lo cual el porcentaje de cumplimiento fue del 70,6 %. Adicionalmente, se logró identificar de manera sobreviniente la configuración del Evento de Riesgo 9.18, relacionado con el inicio tardío de la operación del PAE desde el primer día del calendario escolar en el Municipio para la vigencia 2019.
- I. Que en virtud de lo anterior la Dirección General de Apoyo Fiscal emitió la Resolución No. 2304 del 17 de julio de 2019 mediante la cual se reformuló y extendió la Medida Preventiva hasta la superación los eventos de riesgo identificados, la cual fue adoptada por el Municipio mediante el Decreto No. 106 del 25 de septiembre de 2019 y aprobado por esta Dirección mediante Resolución No. 3783 del 16 de octubre de 2019.
- J. Que en observancia de lo señalado, en desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una solicitud de información a la Administración Municipal mediante el oficio con radicado No. 2-2021-054189 del 12 de octubre de 2021, con el fin de determinar el avance de las actividades adoptadas por el Municipio para la superación de los eventos de riesgo identificados. Como resultado, el informe de seguimiento estableció que de las siete (7) actividades establecidas en el Decreto No. 106 del 25 de septiembre de 2019 se dio cumplimiento a dos (2), lo que significa un incumplimiento del 71,4 %.
- K. Que basado en los resultados obtenidos, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una visita al Municipio el 15, 16 y 17 de noviembre de 2023 con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones. Como resultado se evidenció que de las siete (7) actividades definidas en la extensión y reformulación de la Medida Preventiva solo una (1) se cumplió; es decir, el porcentaje de incumplimiento fue del 87,5 %. Así mismo, en desarrollo de las actividades de evaluación de la extensión y reformulación de la Medida Preventiva se logró identificar de manera sobreviniente la configuración de los Eventos de Riesgo 9.1, 9.2, 9.5 y 9.6.
- L. Que con ocasión de lo anterior, ante la evidencia del incumplimiento del Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de Coveñas mediante el Decreto No. 106 del 25 de septiembre de 2019 y con base en los Eventos de Riesgo sobrevinientes No. 9.1, 9.2, 9.5 y 9.6, constituidos de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó, en virtud del artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 y el literal g) del artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se realiza la siguiente formulación de cargos:

**EVENTO DE RIESGO: 9.1 "No envió de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea"**

- **Incumplimiento en la calidad y oportunidad del reporte de información de la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO, la ejecución presupuestal del CHIP, Categoría UAPA-PAE y SECOP.**

El artículo 188 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 308 de la Ley 2294 de 2023, establece el reporte de toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos a través de la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria – CUIPO y del Formulario Único Territorial – FUT, como mecanismo de reporte de información con fines de monitoreo, seguimiento, evaluación y control. Así mismo, el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de



## Hacienda

2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, indicó que *"El FUT será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Municipios [...]".* Además, el mismo artículo señala: *"La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT. deberá ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública".*

De igual manera, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de sus facultades legales expidió la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal establecido. Así mismo la Contraloría General de la República puso a disposición en el CHIP la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO a través del cual se reporta la información presupuestal de acuerdo con lo dispuesto en el CCPET y sus catálogos complementarios para cada entidad territorial.

Asimismo, el artículo 2.1.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015, referente a la Publicación de la información contractual, establece que: *"de conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione [artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015]. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)".* De la misma forma, el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 determina que: *"para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato",* en el entendido en que tendrán que ser publicados todos los documentos que respalden el proceso de contratación y ejecución.

De este modo, la Entidad Territorial presenta inconsistencias y errores en la información reportada en los sistemas de información dispuestos por el Gobierno Nacional: Categoría CUIPO, Categoría Cierre Fiscal FUT, Categoría UAPA-PAE y SECOP durante la vigencia 2022 y al 30 de septiembre de 2023.

Frente a la categoría presupuestal para 2022 y 2023 a pesar de que las ejecuciones de ingresos y gastos de la Entidad Territorial coinciden con lo reportado en CUIPO se registran inconsistencias en el cierre fiscal de 2022: con base en la ejecución de gastos de la Entidad Territorial se estima para 2022 un balance presupuestario de la AESGPAE (compromisos por el 100 % del recaudo), reservas con cargo a la fuente por valor de \$317.870, cuentas por pagar por valor de \$15.765.806 y un valor de saldos en caja y bancos de la AESGPAE de \$16.083.676; dichos resultados no coinciden con la categoría FUT de cierre fiscal 2022 en donde solo se reporta el saldo en caja por valor de \$30.755.282.

Respecto al SECOP se evidencian inconsistencias en 2022 respecto al valor del Contrato COV 097-2022 suscrito con Fundación Total Futuro para Todos; para 2023 se evidencian vacíos de información frente al Contrato COV 080-2023, suscrito con el mismo operador, en los componentes contractual y poscontractual.

- **Incumplimiento en la calidad del reporte de información de la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en las Categorías MEN-PAE y UAPA-PAE del CHIP.**

Según la Resolución No. 7591 de 2014, el Ministerio de Educación Nacional previa revisión de la información reportada en el Formulario Único Territorial — FUT, consideró necesario implementar una categoría que complemente la información reportada por todas las entidades territoriales, que permita controlar los recursos destinados a Alimentación Escolar en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública — CHIP, por lo cual establece en el artículo 4º literal c) que *"La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada en la categoría MEN-PAE, deberá ser correspondiente y complementaria a la reportada en las diferentes categorías del Formulario Único Territorial - FUT".*

De igual manera, según la Resolución No. 19530 de 2016, del Ministerio de Educación Nacional, determinó en su artículo 6 que *"El reporte de la información solicitada debe ser confiable, veraz, oportuno y preciso. El no envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos*



## Hacienda

*indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea, se constituye de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008, en un evento de riesgo para la prestación adecuada de los servicios financiados con recursos del Sistema General de Participaciones [...]*".

Posteriormente, el Decreto 218 del 14 de febrero de 2020 "Por el cual se estable la estructura interna de la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender", señala como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – "Alimentos para Aprender" - UAPA el diseño y gestión del sistema de información del Programa de Alimentación Escolar. Este sistema debe estar articulado con los sistemas públicos de información que recogen datos relativos a la política de alimentación escolar y su implementación en el territorio. Para ello la Unidad implementó la Categoría denominada UAPA-PAE del CHIP, que reemplazó la Categoría MEN-PAE del CHIP a partir de 2021.

De acuerdo con lo anterior, con el objeto de evaluar la consistencia de la información reportada en las vigencias 2022 y al 30 de septiembre de 2023, respecto a la ejecución de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones, la Dirección General de Apoyo Fiscal - DAF contrastó los reportes realizados por el Municipio con lo reportado en las demás categorías y con la información enviada y suministrada por la Entidad Territorial, evidenciando que la información reportada es inconsistente entre sí.

Para 2022 y 2023 en el "Formulario\_B\_" Financiación y Bolsa Común la Entidad Territorial indica que "no aplica" ninguna modalidad y realiza reporte de la información del formulario con valores nulos frente a la AESGPAE. Pese a lo anterior, el formulario debe ser diligenciado por las entidades territoriales tanto certificadas como no certificadas y debe incluir el reporte de todos los ingresos destinados para la operación del PAE lo cual incluye todas las fuentes de financiación que reciben de los diferentes actores que cofinancian el PAE y las que reciben o realizan a su Departamento, en el marco de la conformación de la Bolsa Común. La opción "No Aplica" en la variable de "Mecanismos de la Bolsa Común", no excluye el debido reporte de las demás variables del formulario; en este sentido, el reporte del Formulario Financiación y Bolsa Común vigencias 2022 y 2023 no guarda coherencia con la lógica procedimental establecida para el reporte de información en la guía de diligenciamiento de la Categoría UAPA-PAE.

Para el Formulario "C\_CONTRATACION", en el aplicativo Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, se evidencia que el reporte de este Formulario de la Categoría UAPA-PAE no cuenta con la información financiera discriminada de manera consistente con la ejecución presupuestal, así:

Para 2022. el valor total del Contrato COV 097-2022. registrado en la Categoría UAPA-PAE es consistente con el valor del compromiso de la ejecución de gastos; no obstante, el valor pagado no es consistente con el monto de egresos registrados sino con las obligaciones (órdenes de pago), lo que corresponde a una inconsistencia en el reporte presupuestal de la Categoría. Por su parte, la desagregación de fuentes relacionadas en el reporte UAPA-PAE no guarda relación con la ejecución de gastos. Para 2022 se registra una apropiación para la contratación de \$2.126.216.225 con cargo a una única fuente "SGP Alimentación Escolar Saldos no ejecutados en vigencias anteriores", sobre el particular la ejecución de gastos de la Entidad Territorial se registran compromisos con cargo a recursos del balance de la AESGPAE por \$6.125.476, representando el 0,28 % del valor del contrato y no el 100 % como es registrado en este Formulario.

Para 2023 frente a los pagos se registra diferencias significativas: el registro en la Categoría UAPA-PAE reporta a 30 de septiembre de 2023 pagos por valor de \$397.063.941 con cargo a "Recursos propios de la Entidad Territorial" y la ejecución de gasto de la Entidad Territorial registra a la fecha de corte egresos por valor de \$2.453.960.764 con cargo a la AESGPAE y a recursos propios, en este sentido se registra una diferencia que supera los \$2.000 millones; es decir, el flujo de pagos en la Categoría UAPA-PAE presenta un sub-reportaje 84 %.

En cuanto a la información referente a la ejecución del PAE la Entidad Territorial reportó en el Formulario "D\_PRESTACION\_DEL\_SERVICIO", para la vigencia 2022, el Contrato COV 097-2022, a favor de la Fundación Social Futuro para Todos cuyo objeto fue: "Programa de alimentación escolar del municipio de Coveñas Vigencia Fiscal 2022" este Contrato inició de manera tardía (Acta de inicio del 18 de mayo de 2022); no obstante, aunque la contratación se hizo por 150 días, los días ejecutados reportados en esta categoría ascendieron a 112 lo que no garantizó la prestación del servicio hasta la finalización del calendario escolar en 2022.

En lo referente a la vigencia 2023, la Entidad Territorial inició la prestación del Servicio de manera posterior al inicio de actividades académicas (Acta de inicio del Contrato COV 080-2023 con fecha de inicio del 3 de marzo de 2023), sobre el particular para garantizar la prestación del Servicio hasta



## Hacienda

la finalización del calendario escolar (3 de diciembre de 2023) debieron ser contratados 180 días, en su lugar fueron contratados 172 y ejecutados a la fecha de corte 83 días (48,2 %) de acuerdo con el reporte.

Finalmente, sobre el Formulario "E\_EJECUCION\_DE\_RECURSOS", para 2022 el Contrato COV 097-2022 suscrito con Fundación Social Futuro para Todos para la prestación del Servicio del PAE en 2022, fue pactado por valor de \$2.220.555.366, dicho monto es consistente con el Formulario "C\_CONTRATACION"; no obstante, si bien el valor total del Contrato es consistente con el valor del compromiso de la ejecución de gasto el detalle de las fuentes no lo es incluso dentro del mismo reporte en la Categoría UAPA-PAE: i) El Formulario "C\_CONTRATACION" relaciona como fuente los recursos del balance AESGPAE (SGP Alimentación Escolar Saldos no ejecutados en vigencias anteriores) por valor de \$2.126.216.225 y este Formulario relaciona con cargo a la misma fuente compromisos por \$137.000.000 y ii) dichos valores tampoco coinciden con la ejecución de gastos con cargo a las fuentes de financiación del PAE, donde relaciona compromisos con cargo a los recursos del balance por \$6.125.476, AESGPAE vigencia por \$168.886.548 y recursos propios por \$2.045.603.341. Consecuentemente, a nivel de fuentes el reporte del flujo de pagos efectivamente realizados por fuente de recursos para el PAE es inconsistente frente a las ejecuciones de gastos del Municipio.

Para 2023, el valor comprometido para la prestación del Servicio del PAE a la fecha de corte con cargo a recursos propios de la Entidad Territorial (\$1.579.305.468) no es consistente con el Formulario "D\_PRESTACION\_DEL\_SERVICIO" (\$1.370.041.149) ni el valor del compromiso de la ejecución de gastos (\$3.846.081.901). Del mismo modo, el detalle de las fuentes no es coincidente: los Formularios "C\_CONTRATACION" y "D\_PRESTACION\_DEL\_SERVICIO" relacionan como fuentes de financiación los recursos del balance de la AESGPAE y recursos propios de la Entidad Territorial, estos Formularios únicamente relacionan recursos propios de la Entidad Territorial en dos consecutivos donde uno de estos registra un valor recaudado por valor de \$176.000, lo que es una clara inconsistencia de acuerdo con lo mencionado anteriormente. Consecuentemente, a nivel de fuentes el reporte del flujo de pagos efectivamente realizados por fuente de recursos para el PAE es inconsistente frente a las ejecuciones de gastos del Municipio. Al comparar esta información con las órdenes de pago y los movimientos de la Cuenta Maestra es posible identificar que los desembolsos efectivamente realizados por fuente y mes no coinciden en ninguna de las vigencias analizadas.

### EVIDENCIAS.

Obra en el expediente digital en el Sistema de Información Electrónica Documental – SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 25/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Reporte del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra Ahorros de Alimentación Escolar No. 35958054601 de Bancolombia de la Asignación Especial para Alimentación Escolar. Enlace SIED:  
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=qJdnqcPHsMXFBUNO/HwOhaFA4MUwx3QRsu3LuXf7ZUq+2miSyA2B3Q+XGqfXBhnoyz1WF5tMB00+gTpnvrO8mQI9vqbBhEQKIG8TAT0b2dYtCOAovAYm884pFCYjuUfORBBOPHom0Zd5cEmOf0f0Jr1BhP6+AuHczxhszpvZr3ZS69Jlu6RDZNdGbwK5I3u&guid=34c19adb1907547f4e3-74d2&idrepository=879>
- PUBLICACIÓN SECOP - Detalle del proceso\_ COV-LP-003-2022 PAE 2022. Enlace SIED:  
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=gavqVQpac+asF+1iKmvQvOn/oNO7aHv8vncTUX3/Bx6UV7K8RD/WJHqTxqrr8mTJEP9IwMrE6smAaFhns813UXK+n4IWY/D27W1wlhr7WYi+LcxbuYo8qmiFLInYY2EGXi7EvDqGiPKhdZPq90DrHAVkFk8BWiTpRQhNUcokOL+e3/CDNZ/H/jmLa1HzJ7&guid=46ad7f3118cadbb378f3c5c&idrepository=879>
- Modificación No.2 de octubre de 2022, Contrato COV-LP-003-2022 PAE 2022. Enlace SIED:  
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=MpbWigK4D8XIKdDncPUTvzwwOr0uZslnyd1JoEUcHEoon65/9gsay5J59VUY/32ESZMBzv/oNK1SKbsKtSseJzej54er1qv+RjvQxoQQ56J+dJaAzgWtg8XryQqhjd0ATVEGut6gDh+jZUqfyIL/hE2JFETIBqYvc8uBiDM062nSuNqWLGkLDOCFqQ9e0h&guid=-238707c51907f25b773-14a4&idrepository=879>
- REPORTE CATEGORÍAS CHIP 2022 y 30 de septiembre de 2023 (CUIPO y UAPA PAE). Enlace SIED:  
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=95KTS3mxqL2PrgeXx5Um59Q94KtC0HuRHwdjf8G2WArI4eeETufc3i3iddNcgdmzaU2uhS/qdHYUGwuyaosy+THFH5aMZMeXxPodgUuXspB/b1/4YQrVLE5e0Wc5L7pX15FDIzBPLB0PX39YD2HBphaXB1cNnImZiQzNm4mjQ+qPrF380XqLEvGDAJmf23&guid=-238707c51907f25b773-2a5&idrepository=879>
- Decreto No 004 del 10 de enero de 2023 Cierre presupuestal 2022. Enlace SIED:  
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=Ghh/5mPSLoMDNwDeomDPqxIPBNkRZauI9KVTxEd3OQQqBku5LmTqiMGpnouogqERDPOAFHW94+uAqQH/WN5/pH5CU403/G48WmNO7KDoIbNWsATIXVB1PllX8Er4wwkS47BcR57iCJhYOXJZb2AYOFgaL9R5IGCTqGLKhc8+QV0hATrasOf0iN/QF5FONG3h&guid=-238707c51907f25b7732a4&idrepository=879>
- Registros Presupuestales contrato COV-LP-003-2022 PAE 2022. Municipio de Coveñas - Sucre. Enlace SIED:  
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=LhTrMFapxp7siONsi5ptdWshMYj8Ia4z484dlvauNIEbJhkOXu3yp/zS+q2nKdQP5XmuezVnynzhY3hwUdc0q290MFkNYY18JBeg2Xj7XHAoWB41h9X2JknQoUUXEf77puQbOKSfwrkIaAKebncL9mLVYzaFDaRKIJq0/ppDnj6BC4Q9YPNJEa43Kc0s20&guid=-238707c51907f25b773f12&idrepository=879>
- Registro Presupuestal 00237 del 11 de enero de 2023. Enlace SIED:  
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=C82873/XiRAnJ+PsZrYrsnIPp1RdnQXFWaViOV8oyvEFcvdp3I+LlkAP+C/TfZdGaZs62zVW3tl28fsXfq3wl+8k5cFoc+QgprEeXwPxy9FuBINAF3zXOu/pr260J0V0CTb43pZWPZxQOWLj9mVoF+1qGoYHZiHOelFHONTCHT2HXCA1xB2C7hmerOqN7vEe&guid=-238707c51907f25b7731bd8&idrepository=879>
- Órdenes de Pago vigencias 2022 y 2023 Municipio de Coveñas - Sucre. Enlace SIED:



## Hacienda

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=sBDM6C+Ak3cf8OMkh+oUeOCF9cDakgRjM6R5trYIjHcQa9Ey0d8ulaa24FW6GOH9nGocKCJEEB1WEwIn7bFEHrPXxYKnmKzmzJIZCgdqMu0tD5DIQy/otB1O+I5Zs2CI0VwXLN0/rbMAL+e8IN61GtePpjSp/h20IvJroALsB5q8ZL97UI7JIPH09FXDHWzMH&quid=-238707c51907f25b7733273&idrepository=879>

**EVENTO DE RIESGO: 9.2. "No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados".**

**No entrega de información para efectuar la auditoría.**

De acuerdo con el acta de la visita, con fecha del 17 de noviembre de 2023 "las condiciones de entrega de información de la entidad no permitieron realizar análisis en sitio del estado en términos generales de la medida, así mismo que la recepción de información al cierre de la visita no garantiza que los documentos entregados correspondan a la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta información tendrá que ser revisada de manera posterior y determinarse si cumple con el requerimiento".

Del mismo modo, durante la visita se calculó un porcentaje de recepción de la información del 64 % y quedó como compromiso por parte del Municipio de Coveñas lo siguiente: "4. La Entidad se compromete a realizar el envío de la totalidad de los documentos recolectados en la visita vía correo electrónico a relacionciudadano@minhacienda.gov.co, con copia a paula.soto@minhacienda.gov.co a través de oficio remisorio detallado en el transcurso del día 17 de noviembre de 2023, con el fin de realizar la radicación de dichos documentos con la misma fecha".

Sobre el particular, la Entidad Territorial remitió a través de correo electrónico alguna información faltante, la cual fue radicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número de radicado 1-2023-114271 del 27 de diciembre de 2023.

El balance de información a partir del cual se desarrolló el análisis de información es el siguiente:

**Tabla 1 Balance de información remitida por parte de la Entidad Territorial**

ACTIVIDAD	PRODUCTO	Estado de Entrega al Cierre - ACTA	Radicado 1-2023-114271
1.1.1. Reportar las categorías de ingresos, gastos, cierre fiscal, reserva y cuentas por pagar del formulario único territorial - FUT.	Formularios diligenciados y reportados oportunamente en la categoría CUIPO, según plazos de reporte de la Contaduría General de la Nación a 31 de diciembre de 2022 y a 30 de septiembre de 2023, según la certificación del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.	Entregado	No aplica
	Ejecuciones presupuestales de ingresos, gastos y cierre presupuestal, vigencias futuras desagregadas por concepto y fuente de financiación y la certificación de tesorería de los recursos de la Asignación Especial de Alimentación Escolar a 31 de diciembre de 2022 y a 30 de septiembre de 2023 en formato Excel.	Entregado parcialmente, únicamente fueron recibidas las ejecuciones presupuestales y la certificación de tesorería de los recursos de la AESGPAE).	Entregado parcialmente
	Certificados de disponibilidad y registros presupuestales de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2022 y a corte 31 de octubre de 2023.	Entregado sin firma	Entregado sin firma
	Reportes de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO, según la certificación del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de septiembre de 2023.	No entregado	Entregado posteriormente
	Órdenes de pago y comprobantes de egreso de la ejecución del PAE vigencia 2022 y con corte 30 de septiembre de 2023.	Entregado parcialmente, Pendiente comprobante de egreso Julio 2023	Entregado parcialmente
	Acto administrativo de constitución de reservas y de cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2022.	Entregado	No aplica
	Acto administrativo de incorporación de los recursos del balance (superávit fiscal) y recursos de capital (rendimientos financieros) de la vigencia 2022.	Entregado	No aplica
	Cierre de tesorería de las vigencias 2022 y 2023 junto con las certificaciones debidamente suscritas que incluyan el detalle de recursos de caja, reservas, cuentas por pagar, y el superávit o déficit de los recursos para Alimentación Escolar del SGP.	No entregado	No entregado



## Hacienda

ACTIVIDAD	PRODUCTO	Estado de Entrega al Cierre - ACTA	Radicado 1-2023-114271
	Listado en archivo <i>Excel</i> en el cual se identifique de manera completa y clara cada una de las fuentes de financiación y la destinación dada, presentando lo asignado, incorporado y ejecutado con los soportes respectivos para las vigencias 2022 y 2023.	No entregado	No entregado
	Extractos bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones bancarias (contable) de las vigencias 2022 y hasta octubre 2023.	No entregado	No entregado
	Convenio entre la entidad bancaria y la Entidad Territorial donde consten las condiciones de la Cuenta Maestra Principal y de la Cuenta Maestra Pagadora del Programa de Alimentación Escolar.	No entregado	No entregado
	Listado de las cuentas bancarias del Municipio y su descripción.	Entregado	No aplica
1.1.2. Reportar la categoría MEN PAE del chip.	Formularios diligenciados y reportados oportunamente en la Categoría UAPA-PAE del CHIP, según plazos de reporte de la Contaduría General de la Nación a 31 de diciembre de 2022 y a 30 de septiembre de 2023, según la certificación del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.	No entregado	Entregado posteriormente
2.1.2. Llevar a cabo los procesos contractuales conforme el estatuto general de la contratación pública, garantizando la prestación del servicio desde el primer día del calendario escolar para cada vigencia y publicar en el sistema electrónico de contratación pública SECOP la totalidad de documentos y actos relacionados con el proceso de contratación conforme la normatividad vigente.	Contratos de prestación del Servicio para las vigencias 2022 y 2023.	Entregado	No aplica
	Copia del RUT de los operadores del Servicio en las vigencias 2022 y 2023.	Entregado	No aplica
	Acta de inicio del contrato suscrito para la prestación del Servicio para la vigencia 2022 y 2023.	Entregado	No aplica
	Publicación en el SECOP de los expedientes contractuales de los contratos de alimentación escolar con los documentos de cada una de las etapas (precontractual, contractual y post contractual) de las vigencias 2022 y 2023.	Entregado	No aplica
	Informes de la supervisión o interventoría de cada uno de los contratos suscritos para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar, en donde se identifique el registro de raciones entregadas, los recursos ejecutados por fuente de financiación, así como especificaciones técnicas relacionadas con la prestación del Servicio en el marco de los lineamientos técnicos del Programa, de enero a diciembre de 2022 y lo corrido de 2023.	Entregado	No aplica
3.2.1. Evidenciar acciones frente a la implantación del PAE en el Municipio con el Departamento de Sucre, como Entidad Territorial Certificada en Educación encargada de acompañar, liderar, coordinar y ejecutar la Prestación del Servicio en su jurisdicción.	Informe pormenorizado de la implementación del PAE por parte del Municipio de Coveñas en articulación con el Departamento de Sucre en las vigencias 2022 y 2023.	Entregado	No aplica
3.3.2. Elaborar el diagnóstico situacional, establecido en los lineamientos técnicos, que permita la identificación de la población que debe recibir prioritariamente la atención alimentaria, así como la verificación de la cobertura real del programa, con la caracterización del acceso, infraestructura y dotación de los establecimientos y sedes educativas de su territorio.	Informe con la caracterización del acceso, infraestructura y dotación de los establecimientos y sedes educativas del territorio para 2022 y 2023.	Entregado	No aplica
	Informe pormenorizado que dé cuenta de las acciones emprendidas por la Administración Municipal para asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje requeridos para la operación del Programa para cada una de las sedes educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando para 2022 y 2023.	Entregado	No aplica



## Hacienda

ACTIVIDAD	PRODUCTO	Estado de Entrega al Cierre - ACTA	Radicado 1-2023-114271
3.1.2. Conformar y promover los diferentes espacios de participación y control social establecidos en la normatividad vigente del PAE.	Acto administrativo de conformación de los Comités de Alimentación Escolar de las instituciones educativas en las que se brinde el servicio de alimentación escolar para las vigencias 2022 y 2023.	Entregado Parcialmente: no se entregó información del Centro Educativo La Marta e Integrado Boca de la Ciénaga, IE Ismael Contreras Sede Principal y Sede Golfo de Morrosquillo para ambas vigencias, Centro Educativo Isla de Gallinazo e IE Pío XII Vigencia 2022.	Entrega parcial
	Actas de reunión por institución educativa de los comités de alimentación escolar de la vigencia 2022 y 2023 que brinden el servicio de alimentación escolar en el Municipio mínimo 1 reunión cada dos meses.	No entregado	No entregado
	Soportes de la realización de las mesas públicas de alimentación escolar del cierre de la vigencia 2022 y de la operación 2023.	Entregado parcialmente: solo se remitió información para la vigencia 2023	Entregado parcial
	Soportes de la realización de la rendición de cuentas de PAE de la vigencia 2022.	No entregado	No entregado
4.1.3. Garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización de este en cada vigencia.	Certificación de la Oficina de Control Interno de la entidad territorial para las vigencias 2022 y 2023, en la cual se constata el inicio del Programa de Alimentación Escolar con el calendario escolar, con sus respectivas evidencias documentales y fotográficas.	Entregado	No aplica
	Acto administrativo de calendario escolar expedido por la gobernación de Sucre para la vigencia 2022 y 2023.	Entregado	No aplica
	Evidencias que constaten que el Municipio promueve espacios para la participación ciudadana y el control social al Programa de Alimentación Escolar	Entregado	No aplica
Información adicional	Información SIMAT anexo 6a de la vigencia 2022 y 2023.	Entregado	No aplica
	Relación del Directorio Único de Establecimientos Educativos del municipio para las vigencias 2022 y 2023.	Entregado	No aplica
	Cuadro detalle de la prestación del servicio de la vigencia 2022 y a 31 de marzo de 2023, donde se indique mensualmente y por sede educativa el número de raciones programadas y ejecutadas, número de días programados y ejecutados, valor de la ración, costo de la operación y fuente de financiación afectada.	Entregado	No aplica

Fuente: Elaboración DAF, a partir de la información entregada por la Entidad Territorial.

### EVIDENCIAS.

Obra en el expediente digital en el Sistema de Información Electrónica Documental – SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 25/ 2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Acta de Visita de Seguimiento a la Medida Preventiva del Plan de Desempeño de fecha: 17 de noviembre de 2023. Enlace SIED:  
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=kDvmlG5nk73YX3o9jPJK5Nm//JfG8rgznXPgOU DRBn1GAOGZCdSZ0m+kig4fikYSgUo9ZbgqrppWmHD2JS2uRIN6acaEoHd5ESiP3zEb3IVwcZeYlgZP+c1uJdSN2CHehuXC/cM14ixZ66vHnNkPdDHMTQ7iF1WcxotNfTOc4EfHIF7mXmBXXihbHOBvkNj&guid=-238707c51907f25b773513c&idrepository=879>

**EVENTO DE RIESGO: 9.5. "Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos".**

- **Inadecuado manejo de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar**

El artículo 140 de la Ley 1753 de 2015 ordenó que los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de Cuentas Maestras. En virtud de esto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 4835 de 2015, en la cual reglamentó el uso de las Cuentas Maestras para la administración de los recursos de las Asignaciones Especiales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Resolución, las Entidades Territoriales debían trasladar los saldos en cuentas diferentes a las registradas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Cuentas Maestras y proceder a su cancelación.

De este modo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Circular Externa No. 019 del 07 de octubre de 2016, mediante la cual se definió el procedimiento para realizar el traslado de los saldos y la cancelación de las cuentas anteriores a las Cuentas Maestras.



Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó lo concerniente a la administración de los recursos de la Asignación Especial para la Alimentación Escolar a través de la Resolución No. 2248 de 2018<sup>1</sup>, en la cual se contempla que todas las fuentes que confluyen para la financiación del Programa de Alimentación Escolar se administrarán en una única Cuenta Maestra bajo el principio de unidad de caja, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos.

El artículo 2 de la Resolución No. 2248 de 2018 establece que:

*"Para los efectos de la presente resolución, se entenderá por Cuenta Maestra, aquella cuenta que se apertura en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en condiciones de mercado, la cual acepte únicamente como operaciones crédito y débito las transferencias electrónicas que se realicen a través de la plataforma de servicios de cada entidad bancaria a personas naturales o jurídicas previamente registrados, en donde se administrarán la totalidad de los recursos destinados a la financiación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) que administren los departamentos, distritos y municipios".*

Del mismo modo la mencionada Resolución define en su artículo 3 que indica:

*"(...) Los distritos y municipios administrarán todos los recursos destinados para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar a través de la Cuenta Maestra de la Asignación Especial para la Alimentación Escolar ya aperturada en los términos de la Resolución 4835 de 2015. Las Cuentas Maestras a través de las cuales se administren los recursos del programa de Alimentación Escolar deberán garantizar un manejo contable y presupuestal independiente por cada una de las fuentes que las integren".*

En virtud de lo anterior, el artículo 8 determinó las operaciones débito autorizadas de la siguiente manera:

*"Las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar aceptarán como operaciones débito únicamente las siguientes:*

- a) Los pagos que se realicen a los beneficiarios previamente registrados en cada una de las Cuentas Maestras por concepto de la ejecución de los recursos del Programa de Alimentación Escolar.*
- b) El giro de los recursos a la Cuenta Maestra de la Asignación Especial para la Alimentación Escolar de los municipios de su jurisdicción cuando sean estos quienes ejecuten el Programa de Alimentación Escolar.*
- c) El giro de los recursos de la Participación de Educación no comprometidos al finalizar la vigencia que serán trasladados a la Cuenta Maestra del componente de Prestación del Servicio, distintos a nómina docente, directiva docente y administrativa.*

*PARÁGRAFO. Las operaciones débito de que trata el presente artículo solo podrán efectuarse a través de transacciones electrónicas mediante el uso de la plataforma de servicios de la entidad bancaria donde se realice la apertura de la Cuenta Maestra y de acuerdo a los diferentes canales que estén a disposición de los cuentahabientes".*

En este sentido, al contrastar la ejecución del gastos (pagos) a través de las órdenes de pagos y los comprobantes de egresos remitidos por la Entidad Territorial junto con los movimientos de la Cuenta Maestra (operaciones débito), se identifica que tanto para 2022 como para el 2023 el manejo de esta contraviene con lo establecido en la Resolución No. 2248 de 2018 en lo referente a la administración de la totalidad de recursos destinados al PAE en una única Cuenta Maestra que para el caso del Municipio de Coveñas es la de ahorros No. 35958054601 de Bancolombia:

- Para la vigencia 2022, de acuerdo con la ejecución de gastos del Municipio de Coveñas se efectuaron pagos destinados a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar por valor de \$2.173.015.907, cifra levemente inferior a la registrada en las órdenes de pago y los comprobantes de egreso remitidos por la Entidad Territorial (\$2.178.362.266); dicho monto no coincide con las operaciones de débito registradas en la Cuenta maestra No. 35958054601 de Bancolombia en tanto durante la vigencia 2022 no fueron efectuadas operaciones de este tipo dentro de la mencionada cuenta.
- Para 2023 la ejecución de gastos del municipio es consistente con las órdenes de pago y los comprobantes de egreso de la vigencia (\$2.453.960.764), no obstante los movimientos de egresos de la cuenta maestra representan únicamente el 4,8 % (\$117.655.523) del total de los pagos destinados a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar relacionados tanto en los documentos remitidos por la Entidad Territorial como en los valores de pagos registrados en los reportes de información presupuestal.

<sup>1</sup> Derogada por la Resolución 2394 del 21 de septiembre de 2023.



## Hacienda

**Tabla 2. Comparativo: Órdenes de pago, Comprobantes de Egresos, Ejecución de Gastos y movimientos cuenta maestra autorizada Vigencia 2022, 30 de septiembre de 2023 (Valores en pesos corrientes).**

Año	Mes	Información Entidad Territorial - Pagos			Cuenta Maestra
		Órdenes de Pago	Comprobantes de egreso	Ejecución de gastos	Egresos
2022	Enero	0	0	2.173.015.907	0
	Febrero	0	0		0
	Marzo	0	0		0
	Abril	0	0		0
	Mayo	0	0		0
	Junio	0	0		0
	Julio	257.362.619	257.362.619		0
	Agosto	213.854.380	213.854.380		0
	Septiembre	308.628.799	308.628.799		0
	Octubre	645.539.101	645.539.101		0
	Noviembre	231.428.171	231.428.170		0
	Diciembre	521.549.197	521.549.197		0
<b>TOTAL</b>	<b>2.178.362.267</b>	<b>2.178.362.266</b>	<b>2.173.015.907</b>	<b>0</b>	
2023	Enero	0	0	2.453.960.764	0
	Febrero	0	0		0
	Marzo	0	0		0
	Abril	0	0		15.765.805
	Mayo	780.653.880	780.653.880		34.160.136
	Junio	497.304.529	497.304.529		20.129.140
	Julio	301.347.059	301.347.059		12.197.469
	Agosto	384.434.663	384.434.663		15.560.564
	Septiembre	490.220.633	490.220.633		19.842.409
	<b>TOTAL</b>	<b>2.453.960.764</b>	<b>2.453.960.764</b>		<b>2.453.960.764</b>

Fuente: Elaboración DAF con base en información de la Entidad Territorial y Reporte del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra Ahorros de Alimentación Escolar

- Los movimientos identificados en el Reporte del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra de Ahorros de Alimentación Escolar, que ascienden a \$117.655.523, son los siguientes:

**Tabla 3 Registro de Operaciones de Débito a la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar Municipio de Coveñas – Sucre. Vigencia 2022- septiembre 2023. (Valores en pesos corrientes).**

Fecha Movimiento	Tipo de Movimiento	Valor	No. de Id del Beneficiario	Razón Social	Código de Banco	No. de Cuenta de Beneficiario
18/04/23	320	2.445.940	900171202	FUNDECOM	7	67700001474
18/04/23	320	12.732.494	900171202	FUNDECOM	7	67700001474
18/04/23	320	587.371	900171202	FUNDECOM	7	67700001474
2/05/23	320	17.374.868	900171202	FUNDECOM	7	67700001474
16/05/23	320	16.785.268	900171202	FUNDECOM	7	67700001474
28/06/23	320	20.129.140	900171202	FUNDECOM	7	67700002089
25/07/23	320	12.197.469	900171202	FUNDECOM	7	67700002089
16/08/23	320	15.560.564	900171202	FUNDECOM	7	67700002089
6/09/23	320	19.842.409	900171202	FUNDECOM	7	67700002089

Fuente: Elaboración DAF a través del reporte de información de la Plataforma de Integración de Información- PISIS de la Cuenta Maestra AESGPAE

- Pese a que en la cuenta maestra las operaciones débito son direccionadas efectivamente al operador del Servicio de alimentación escolar, en los movimientos no se identifica la totalidad de la ejecución de pagos registrada en las fuentes de información territorial.
- De la revisión de los Comprobantes de egreso fue posible identificar la cuenta No. 50736609455<sup>2</sup> de la cual se debitan los pagos dirigidos al operador del Servicio PAE con cargo a otras fuentes de financiación del PAE; dicha cuenta no corresponde a la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar inscrita por el Municipio de Coveñas (Cuenta de ahorros del Banco Bancolombia No. 35958054601), tampoco corresponde a las cuentas registradas por el prestador del Servicio de Alimentación Escolar (No. 67700001474 del Banco Bancolombia (vigencia 2022) y No. 67700002089 de Bancolombia (vigencia 2023)).

Lo anterior evidencia el incumplimiento del artículo 2 y 3 de la Resolución 2248 de 2018, lo cual permite evidenciar tanto para 2022 como para 2023 el manejo separado de los recursos que financian el Programa PAE en cuentas bancarias diferentes a la Cuenta Maestra registrada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### EVIDENCIAS.

Obra en el expediente digital en el Sistema de Información Electrónica Documental – SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 25/ 2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

<sup>2</sup> En los documentos de comprobantes de ingresos no se identifica información del tipo de cuenta y banco; la Entidad Territorial tampoco aportó información adicional como extractos o certificaciones bancarios.



## Hacienda

- Reporte del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra Ahorros de Alimentación Escolar No. 35958054601 de Bancolombia de la Asignación Especial para Alimentación Escolar. Enlace SIED: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=qJdnqcPHsMXFBUNO/HwOhaFA4MUwx3QRsu3LuXf7ZUq+2miSyA2B3Q+XGqfXBhnoyz1WF5tMB00+gTpnvrO8mOI9vqbBhEQIG8TAT0b2dYtCOAovAYm884pFCYjuUfORBB0PHom0Zd5cEmOf0f0Jr1BhP6+AuHczxhszpvZr3ZS69Jlu6RDZNdGbwpK5I3u&guid=34c19adb1907547f4e3-74d2&idrepository=879>
- Registros Presupuestales contrato COV-LP-003-2022 PAE 2022. Enlace SIED: SIED: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=LihTrMFapxp7siONsi5ptdWsHMYj8Ia4z484dlvauNIEbJhkOXu3yp/zS+q2nKdQP5XmueZVnynzhY3hwUdcOq290MFkNYY18JBeg2Xj7XHAoWB41h9X2JknQoUUXEf77puQbOKSfwrkIaAKebncL9mLVYzaFDaRKIJq0/ppDnj6BC4Q9YPNJEa43Kc0s20&guid=-238707c51907f25b773f12&idrepository=879>
- Registro Presupuestal 00237 del 11 de enero de 2023. Enlace SIED: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=C82873/XiRAnJ+PsZrYrsnIPp1RdnQXFWaVi0V8oyvEFcvdp3I+LkAP+C/TfZdGaZs62zVW3tl28fsXfq3wl+8k5cFoc+QqprEeXwPxy9FuBINaf3zXOu/pr260J0V0CTb43pZWPZXQOWLj9mVoF+1gGoYHZiHOeLFH0NTCHT2HXCA1xB2C7hmerOqN7vEe&guid=-238707c51907f25b7731bd8&idrepository=879>
- Ejecuciones presupuestales Entidad Territorial vigencias 2022 y 30 de septiembre de 2023. Enlace SIED: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=3lh35aeAbbZ1e1+p2fGh5V89r9QciEJSLOZSXJ9Hhpl+4LlNsx4zFABrdF+Ycd/+AUI4B8LxGWdmURcEWHr7nmvka5t9uKvfcOvO9G5tAHrdechGwjLFsAsQRi3t0Wlu4cZWisdXta0m1A0QGxJcCB4e5yNrATQF36YI+aGQqbx7GZrdPXCbpdA8DF1UeD&guid=-238707c51907f25b7737e3b&idrepository=879>
- Comprobantes de Egresos vigencias 2022 y 30 de septiembre de 2023. Enlace SIED: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=3bjbflVpa7cMPb5mPBgStRjwjgWhUVyfk1qBzZMX2r6n+JEMxdoTKn6bsx2h1BjyAcG4zicTtwka9wxMvD8ucNbiC5Grnvk1MHHNibDmZUF8drTJkdOjwbntojagawheu8aYzQ3ESv7+3EJyb3tmXcFJSCmLl8+7wZsvLkf6icizioeLokl0vyFoc0Z8D7Y&guid=-238707c51907f4899ac-6f01&idrepository=879>

### EVENTO DE RIESGO: 9.6. "Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la ley".

- **Realización de transacciones crédito en cuentas no autorizadas, para las vigencias 2022 y 2023**

La Resolución 4835 de 2015 determinó en su artículo 6 y 7 las operaciones débito autorizadas en los siguientes términos:

- Los giros que realiza la Nación de los recursos del Sistema General de Participaciones, recursos del Presupuesto General de la Nación y otras fuentes de financiación que pueden provenir de los sectores privados, cooperativos no gubernamentales del nivel nacional o internacional y recursos de las cajas de compensación para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar.
- Los giros que realizan los departamentos con cargo a sus recursos propios, regalías, los recursos del componente de prestación del servicio distintos a nómina docente, directiva docente y administrativa de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones.
- Los giros que realizan los distritos y municipios con cargo a sus recursos propios, regalías y los recursos del Sistema General de Participaciones.
- Los reintegros que se produzcan por devoluciones por pagos de lo no debido o pagos por mayor valor, los cuales solo procederán a través de transferencia electrónica a la Cuenta Maestra desde la cuenta del beneficiario donde se realizó dicho pago.
- Los rendimientos financieros que producto del convenio sean reconocidos por la entidad bancaria correspondiente.
- Los recursos que por otros conceptos reconozca la entidad bancaria en el marco de la operación de la Cuenta Maestra.

Sobre el particular partir del análisis de las fuentes de financiación para los Contratos COV-LP-003-2022 (Vigencia 2022) y COV-LP-029-2022 (Vigencia 2023) a través de los Registros Presupuestales No. 00759 del 11 de mayo de 2022, 01575 del 14 de octubre de 2022 y 00237 del 11 de enero de 2023, se estableció que el Programa de Alimentación Escolar fue financiado durante la vigencia 2022 con recursos de las fuentes: Ingresos Corrientes de Libre Destinación, SGP Alimentación Escolar y Recursos del Balance SGP Alimentación Escolar; y, para 2023 con las fuentes Ingresos Corrientes de Libre Destinación, SGP Alimentación Escolar y Recursos del Balance SGP Alimentación Escolar y Recursos del Balance Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

**Tabla 4. Registros Presupuestales por fuente de financiación Vigencia 2022 y 2023 (Valores en pesos corrientes).**

Vigencia	No. Contrato	No. Registro Presupuestal	Fuente	Valor por fuente	Total
2022	COV-LP-003-2022	00759 del 11 de mayo de 2022	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.989.216.226	2.126.216.226
			SGP Alimentación Escolar	137.000.000	
		01575 del 14 de octubre de 2022	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	56.387.116	94.399.141
			SGP Alimentación Escolar	31.886.549	
			RB SGP Alimentación Escolar	6.125.476	
2023	COV-LP-029-2022		Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.373.996.097	4.022.081.611



## Hacienda

Vigencia	No. Contrato	No. Registro Presupuestal	Fuente	Valor por fuente	Total
		00237 del 11 de enero de 2023	SGP Alimentación Escolar	175.999.710	
			Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.472.085.804	

Fuente: Elaboración DAF, Basada en información suministrada por la Entidad Territorial

No obstante a lo anterior, al revisar los comprobantes de egreso mes a mes y analizar los registros de créditos o movimientos a la cuenta No. 50736609455<sup>3</sup> a partir de la cual se debitan los pagos dirigidos a los prestadores del Servicio del PAE, se identifica que las fuentes asociadas en estos no corresponden a las relacionadas en los registros presupuestales, en el presupuesto de la Entidad Territorial ni a las ejecuciones de ingreso, de gasto ni demás instrumentos de seguimiento a la ejecución de la inversión.

**Tabla 5 Desglose Comprobantes de egreso – Fuentes Operaciones de Crédito. Coveñas, Sucre 2022- septiembre 2023 (Valores en pesos corrientes).**

Año	Mes	Comprobantes de egreso ET Créditos - cuenta no. 50736609455				No. Comprobante de egreso
		SGP LI	RP (ICLD, estampillas, pagos a terceros)	SGP -Salud pública	AESGP AE	
2022	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7	200.505.203	56.857.416			CE No 001007
	8	193.110.504	19.246.895	1.496.981		CE No 001064
	9	286.407.525	20.060.872	2.160.402		CE No 001254
	10	588.036.630	55.331.277	2.171.194		CE No 001396 y 001649
	11	209.803.920	20.041.677	1.582.573		CE No. 001878 y 001924
	12	483.997.654	33.900.698	3.650.845		CE No. 002169, 002394 y 002485
<b>Total</b>	<b>1.961.861.436</b>	<b>205.438.835</b>	<b>11.061.995</b>	<b>0</b>		
<b>2.178.362.266</b>						
2023	1					
	2					
	3					
	4					
	5	627.613.478	118.880.266		34.160.136	CE No. 000824 y 000697
	6	439.877.548	37.297.840		20.129.141	CE No. 001074
	7	301.347.059				CE No. 001285**
	8	340.041.498	28.832.600		15.560.565	CE No. 001511
	9	433.611.677	36.766.547		19.842.409	CE No. 001724
	<b>Total</b>	<b>2.142.491.261</b>	<b>221.777.253</b>	<b>0</b>	<b>89.692.250</b>	
<b>2.453.960.764</b>						

Fuente: Elaboración DAF, Basada en información suministrada por la Entidad Territorial

\*\* El Comprobante de Egreso CE No. 001285 no se encontró en la documentación respectiva.

Como se observa en la tabla:

- Para 2022 los pagos asociados a la prestación integral del servicio PAE soportados en los comprobantes de egresos ascienden a \$2.178.362.266 de los cuales \$1.972.923.431 (90,6 %) fueron apalancados con recursos del SGP diferentes a la AESGP AE: SGP PG Libre Inversión (\$1.961.861.436) y SGP Salud Pública (\$11.061.995). El 9,4 % restante fue apalancado por recursos propios de la entidad territorial correspondientes a Ingresos corrientes de Libre Destinación, Estampillas y Pagos a terceros. Así las cosas, en lo que respecta a las fuentes que apalancaron los pagos asociados a la ejecución del PAE, se identifica unidad de caja en la cuenta No. 50736609455 de donde fueron debitados los pagos.

Lo anterior va en contravía a lo definido en la Ley 715 de 2001 artículo 91, donde establece la prohibición expresa del principio de unidad de caja con relación a los recursos del SGP y a la Resolución No. 2248 de 2018 artículo 7 en lo referente a las operaciones de crédito autorizadas de las Cuentas Maestras para el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Así las cosas, el manejo que

<sup>3</sup> En los documentos de comprobantes de ingresos no se identifica información del tipo de cuenta y banco; la Entidad Territorial tampoco aportó información adicional como extractos o certificaciones bancarios.



## Hacienda

se le da a los recursos del PAE a través de la cuenta 50736609455 de acuerdo con las órdenes de pago y el tratamiento a las fuentes desde lo presupuestal, tesoral y contable no es el adecuado desde lo conceptual, procedimental y normativo.

- Para 2023, el análisis indica que de los \$2.452.960.764 pagados al operador del PAE el 87,3 % (\$2.142.491.261) fue apalancado con recursos provenientes del SGP PG Libre Inversión, el 9,0 % con recursos propios de la entidad territorial correspondientes a Ingresos corrientes de Libre Destinación, Estampillas y Pagos a terceros y el 3,7 % (\$89.692.250) con cargo a la AESGPAE.

Respecto a este último punto es posible identificar en los comprobantes de egreso No. 000824, 000697, 001074, 001511 y 001724 que los pagos con cargo a la AESGPAE fueron debitados de la cuenta maestra autorizada.

- A partir de las inconsistencias en el desagregado de fuentes de financiación del PAE dentro del análisis se concluye lo siguiente:

Los recursos provenientes del SGP distintos a la AESGPAE e ingresos de destinación específica como estampillas son incorporados y ejecutados presupuestalmente por la entidad territorial como "*ingresos corrientes de libre destinación*"; el tratamiento inadecuado de las fuentes desde lo conceptual, procedimental y normativo derivó en 2022 a la violación del principio de unidad de caja; de igual manera, dificulta el seguimiento objetivo y detallado a las fuentes que financian el PAE en el Municipio.

Aunado a lo anterior, los pagos asociados a la ejecución del PAE no son consistentes con los actos administrativos de perfeccionamiento a los compromisos. Estas inconsistencias frente a los registros presupuestales (RP) desencadenan en operaciones financieras no autorizadas a la vez que ponen en riesgo la disponibilidad de recursos que respaldan la contratación durante la ejecución.

### EVIDENCIAS.

Obra en el expediente digital en el Sistema de Información Electrónica Documental – SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 25/ 2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Comprobantes de Egresos vigencias 2022 y 30 de septiembre de 2023. Enlace SIED: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=3bjbflVPa7cMPb5mPBqStRiwjgWhUVyfk1qBzZMX2r6n+JEMxdoTKn6bsx2h1BjyAcG4zicTtwka9wxMvD8ucNbiC5Grnvk1MHHNibDmZUF8drTJkdOjwbntojagawheu8aYzQ3ESv7+3EJyb3tmXcFJScmLi8+7wZsvLkf6i6cizioeLOkl0vyEoc0Z8D7Y&guid=-238707c51907f4899ac-6f01&idrepository=879>
  - Ejecuciones presupuestales Entidad Territorial vigencias 2022 y 30 de septiembre de 2023. Enlace SIED: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=3lh35aeAbbZ1e1+p2fGh5V89r9QciEJSLOZSXJ9Hhpl+4LINSx4zFABrdF+Ycd/+AUI4B8LxGWdmURcEWHr7nmvva5t9uKvfcOvO9G5tAHrdechGwjLFsAsQRi3t0Wlu4cZWsdXta0m1A0QGxJcCB4e5yNrATQQF36YI+aGQqbx7GZrdPXCbpdA8DF1UeD&guid=-238707c51907f25b7737e3b&idrepository=879>
- M. Que aunado a lo anterior, en el marco las actividades de evaluación de la extensión y reformulación de la Medida Preventiva, se identificó la reincidencia por parte del Municipio en las faltas administrativas que dieron lugar en sus inicios a la Medida Preventiva de Plan de Desempeño ordenado mediante la Resolución No. 2304 del 17 de julio de 2019, mediante el incumplimiento de las siguientes actividades: Actividad 2.1.2. Llevar a cabo los procesos contractuales conforme el Estatuto General de la Contratación Pública, garantizando la prestación del servicio desde el primer día del calendario escolar para cada vigencia y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP la totalidad de documentos y actos relacionados con el proceso de contratación conforme la normatividad vigente; Actividad 3.3.2. Elaborar el diagnóstico situacional (ahora Análisis del Estado de las Condiciones) del Programa de Alimentación Escolar con la caracterización de acceso, infraestructura y dotación de los establecimientos y sedes educativas del territorio y la Actividad 4.1.3. Garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización de este en cada vigencia.
- N. Que con fundamento en la evaluación final del Plan de Desempeño y los eventos de riesgo sobrevinientes se determinó la procedencia de efectuar la aplicación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015, por lo cual se remitió consulta al Departamento Nacional de Planeación mediante el oficio con radicado No. 2-2024-065275 del 29 de noviembre de 2024, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la nueva medida que deberá adoptar el Municipio de Coveñas - Sucre, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.
- O. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015 el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta mediante el oficio con radicado No. 1-2024-122597 del 16 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:



## Hacienda

"Tras analizar el informe remitido por la DAF-MHCP (correspondiente al periodo del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023) en el marco del seguimiento a la medida preventiva reformulada y extendida mediante la Resolución No. 2304 del 17 de julio de 2019, se evidencian tanto riesgos sobrevinientes como reincidentes. Dichos riesgos se reflejan en el incumplimiento de seis (6) de las siete (7) actividades definidas para el levantamiento de la medida, a pesar de los ocho (8) años transcurridos desde su implementación y de los dos procesos de reformulación de la medida preventiva para esta entidad territorial. En este contexto, esta Subdirección considera procedente la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros para la Asignación Especial de Alimentación Escolar en el municipio de Coveñas - Sucre".

- P. Que el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la Entidad Territorial.
- Q. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente y el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar estas se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- R. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 de Decreto 1068 de 2015 señala que la Medida Correctiva de Suspensión de Giros será adoptada "*cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio [...]"; situación que quedo debidamente justificada en el informe de evaluación a la Medida Preventiva de Plan de Desempeño al Municipio de Coveñas – Sucre, toda vez que del análisis financiero realizado a la Entidad Territorial se constató la concurrencia de otras fuentes de financiación del Programa de alimentación Escolar.*
- S. Que evidenciado el incumplimiento del Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de Coveñas – Sucre y la existencia de eventos de riesgo sobrevinientes la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones considera necesario formular cargos y adoptar de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones del Municipio de Coveñas - Sucre, de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- T. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º. Medida Correctiva de Suspensión de Giros.** Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008 la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones del Municipio de Coveñas - Sucre.

**Artículo 2º. Actuación Administrativa.** Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

**Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva.** Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Coveñas - Sucre deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstos:

- Actividad 1.1.1. Reportar las Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario - CUIPO en sus Formularios Programación y Ejecución del Ingresos, Programación y Ejecución del Gastos y del Formulario Único Territorial – FUT las Categorías Cierre Fiscal, Vigencias Futuras, de manera



## Hacienda

consistente y oportuna; así como los formularios de reporte adicionales que entren en vigor durante la ejecución de la Medida.

Producto 1: Formularios de programación del ingresos, ejecución del ingreso, programación del gastos, ejecución del gasto, cierre fiscal y vigencias futuras, desagregadas por concepto y fuente de financiación y la certificación de tesorería de los recursos de la Asignación Especial de Alimentación Escolar reportados consistente con las ejecuciones presupuestales y cargadas de manera oportuna en las Formularios de las Categorías CUIPO y del FUT, según la certificación del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP o los formularios que entren en vigor durante la ejecución de la Medida.

- Actividad 1.1.2. Reportar la Categoría UAPA PAE del CHIP de manera consistente y oportuna o los formularios que entren en vigor durante la ejecución de la Medida.

Producto 1. Formularios diligenciados y reportados consistente y oportunamente en la Categoría UAPA- PAE del CHIP con las ejecuciones del gasto de la Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario - CUIPO en los rubros de la Alimentación Escolar de acuerdo con los plazos de reporte de la Contaduría General de la Nación y según la certificación formularios diligenciados y reportados consistente y oportunamente en la Categoría UAPA- PAE del CHIP con las ejecuciones del gasto de la Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario – CUIPO en los rubros de la Alimentación Escolar o los formularios que entren en vigor durante la ejecución de la Medida.

- Actividad 1.1.3. Propender por el mejoramiento continuo de la gestión a través del diseño, evaluación e implementación de procesos e instrumentos orientados al manejo y reporte de la información presupuestal y la administración bancaria de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones.

Producto 1. Acta de conformación del Comité de Reporte al CHIP conformado por miembros de la Secretaría de Hacienda y Educación con el fin de llevar a cabo el reporte consistente y oportuno en los diferentes formularios a diligenciar.

Producto 2. Actas de reunión trimestral en donde se evidencie la confrontación de la información a reportar en los formularios del CUIPO, FUT y la información a reportar en la Categoría UAPA-PAE o los formularios que entren en vigor con la información de ejecución presupuestal de la Entidad Territorial.

- Actividad 1.1.4. Fortalecer el manejo de la Cuenta Maestra en donde se administran los recursos que financian el Programa de Alimentación Escolar.

Producto 1. Consolidación de órdenes de Pago, comprobantes de egreso de contratos suscritos, conciliaciones bancarias y soportes de los procesos de prorrateo realizados en el caso de rendimientos financieros de la Cuenta Maestra del Programa de Alimentación Escolar del Municipio.

Producto 2. Matriz de verificación y seguimiento a transacciones realizadas a través de las Cuentas Maestras de Alimentación Escolar y su asociación con planes de pago de procesos contractuales y otro tipo de deducciones (información básica contractual, fuentes de financiación, valor pagado, deducciones).

Producto 3. Soportes de la capacitación en Cuentas Maestras.

- Actividad 2.1.1. Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de la totalidad de documentos y actos relacionados con el proceso de contratación en cada una de las etapas (precontractual, contractual y poscontractual) del oferente seleccionado, conforme la normatividad vigente.

Producto 1. Matriz de contratación con información básica de modalidad, proceso, contratista, fuentes de financiación, valor de contrato y modificaciones, en esta matriz deberá incluirse enlace del SECOP para acceso a verificación de cada proceso asociado con prestación del servicio de PAE. La información debe incluir los procesos para la prestación del Servicio, dotación de menaje y de interventoría (si aplica). Esta información deberá evidenciar la publicación completa y oportuna de la totalidad de los documentos relacionados.

- Actividad 3.1.1 Elaborar el documento denominado Análisis del Estado de las Condiciones (antes Diagnóstico Situacional), establecido en los Lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa, que permita la identificación de la población que debe recibir prioritariamente la Alimentación Escolar, así como la verificación de la cobertura real del Programa, el estado de la infraestructura, servicios públicos, equipos y menaje disponibles y necesarios en cada uno de los comedores



## Hacienda

escolares de las instituciones educativas del Municipio en los cuales se brinda la prestación del Servicio.

Producto 1. Documento que contiene el resultado del Análisis del Estado de las Condiciones (antes Diagnóstico situacional) de acuerdo con los Lineamientos Técnicos del Programa de Alimentación Escolar actualizado cada vigencia.

- **Actividad 4.1.1.** Garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización de este en cada vigencia.

Producto 1. Certificación del Alcalde o su delegado de la prestación del Servicio desde el primer día del calendario académico de acuerdo con acto administrativo que lo soporta, niveles de cobertura, días de atención y proceso de priorización de población durante la vigencia de análisis, el cual incluya evidencias fotográficas y documentales.

Producto 2. Informe de la Oficina de Control Interno en donde se establezcan las acciones realizadas desde dicha dependencia para el cumplimiento de la ejecución del Programa basado metas de continuidad, calidad y cobertura y su aplicación.

Producto 3. Plan de Trabajo que incorpore las acciones y responsables para el mejoramiento de la implementación del PAE a nivel de toda la Administración Municipal (planeación, gestión de proyectos, gestión financiera, gestión contractual y prestación del Servicio) el cual será sujeto de monitoreo y seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

**Parágrafo.** La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Coveñas - Sucre cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Departamento Nacional de Planeación, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

**Artículo 4º. Aplazamiento de apropiaciones presupuestales.** En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 *"la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales"*.

**Parágrafo.** La Entidad Territorial, en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

**Artículo 5º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones del Municipio de Coveñas - Sucre, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 7 de la presente Resolución.

**Artículo 6º. Comunicación de la Medida.** Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para lo de su competencia.

**Artículo 7º. Publicación.** Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016 en la página *Web* del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 8º. Notificación.** Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad Territorial o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y, si ello no fuere posible, notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 *ibidem*.

**Artículo 9º. Vigencia y recursos aplicables.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del



## Hacienda

Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el **02 de abril de 2025**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL**

**NÉSTOR MARIO URREA DUQUE**

Director Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Fernando Olivera Villanueva

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona

REVISIÓN TÉCNICA: Viviana Ruiz

ELABORÓ: Laura Tamayo.

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público